

*ANUNCIO de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social (Expte. 1148/00).*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a «Solacyr, S.L.», la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por el Delegado Provincial:

Vista el acta de infracción núm. 1594/00 y el procedimiento sancionador núm. 1148/00, seguido a la empresa «Solacyr, S.L.», cuya tramitación se halla suspendida mediante providencia de 11 de septiembre de 2000, y considerando que se ha procedido al archivo definitivo de las actuaciones, se dispone alzar la suspensión acordada y la reanudación del mismo.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL) Infraestructuras turísticas, correspondientes al ejercicio 2007.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 10 de julio de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 10 de julio de 2007.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el archivo de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1: Infraestructuras y Equipamientos.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1: Infraestructuras y Equipamientos, ejercicio 2007, ésta Delegación Provincial ha apreciado los siguientes

## HECHOS

1.º Dentro del plazo establecido en la citada Orden reguladora han sido presentadas solicitudes de subvención por Entidades Locales para acogerse a los beneficios de estas ayudas.

2.º Admitidas a trámite, se comprueba:

2.1. Que algunas solicitudes no contenían toda la documentación exigida en la Orden reguladora de referencia y, con fecha 9 de abril de 2007, se dictó Resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79, de fecha 23 de abril de 2007, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días, desde el día siguiente a la referida publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanaran la falta y/o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hacían se les tendrían por desistidos de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I de esta Resolución no han subsanado o presentado en plazo toda la documentación requerida.

2.2. Que los solicitantes relacionados en el Anexo II de esta Resolución incurrían en el supuesto contemplado en el artículo 18.5 de la Orden reguladora.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, la Delegación Provincial es el órgano competente para dictar la siguiente Resolución por delegación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos exigidos en su normativa de aplicación se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

Tercero. De los datos que obran en los expedientes se constata que las Entidades Locales relacionadas en Anexo I de esta Resolución no han subsanado la falta o no han aportado todos los documentos requeridos dentro del plazo fijado para ello, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 en relación con el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el texto de la Orden reguladora de referencia, procede el archivo de solicitudes.

Cuarto. El artículo 18.5 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y